

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00083

Se insta a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días aporte la comunicación que le fue enviada a la demandada Arquitectura e Ingeniería Viva S.A.S. – Argeo S.A.S. el 29 de julio de 2022, si se considera que solamente allegó un certificado de comunicación electrónica [38Notificacion2021-00083], sin que se advierta la clase de enteramiento que se surte y así poder establecer los términos con los que cuenta el extremo ejecutado para ejercer su defensa.

Vencido el término concedido, se resolverá lo que corresponda frente al recurso de reposición y las excepciones propuestas por el demandado atrás mencionado, así como lo relativo a los recursos impetrados por la ejecutante contra el mandamiento de pago.

Reconócese al abogado Gabriel Roberto Ramirez Rosero como apoderado de la demandada Arquitectura e Ingeniería Viva S.A.S. – Argeo S.A.S., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

  
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

(2)

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55e429d35e38b985eccc027001014bcacbe6a1b229ab294661ae92ef72789c38**

Documento generado en 20/10/2022 04:34:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**